CONTRATO Nº 015 /2022

"ADQUISICION DE ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL"

ÍTEMS Nº 1, 2, 4, 5 Y 6

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **ABG. JULIO CESAR ROMERO PEDROZO** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 3.179.566**, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FULL OFFICE S.R.L.**, con **RUC Nº 80028600-6**, domiciliada en calle Concepción 682 c/ Mallorquín, de la ciudad de Caacupé, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **SR. BLAS CORREA TORALES**, con **Cédula de Identidad N° 3.521.097,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" ÍTEMS Nº 1, 2, 4, 5 Y 6**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el Contrato para la *Adquisición de enseres para la Junta Departamental*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 410.700. Sujeta a aprobación de reprogramación de presupuesto Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para los "Adquisición de enseres para la Junta Departamental", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 060 /2022.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	UM	Present.	Cant.	Marca	Proce dencia	Precio unitario	Precio total
1	Espejo para baño	Unidad	Unidad	2	FULL OFFICE	PY	520.000	1.040.000
2	Horno Eléctrico	Unidad	Unidad	1	JAM	CHINA	1.020.000	1.020.000
4	Termo Frio-Caliente	Unidad	Unidad	3	BIG7	CHINA	150.000	450.000
5	Televisor	Unidad	Unidad	3	LG	CHINA	6.200.000	18.600.000
6	Microondas	Unidad	Unidad	1	JAM	CHINA	989.000	989.000
							Precio Total	**22.099.000**

Full Office S.R.L.
Abog. Blas Ricardo Correa
Gerente
Suc. Nº 1 Tel. 0511 244-434

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 22.099.000 (guaraníes veintidós millones noventa y nueve mil). IVA Incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago de los productos proveídos será efectuado a crédito y en guaraníes por el Gobierno Departamental de Cordillera, previa presentación de factura crédito en la secretaría de administración y finanzas de la convocante dentro de los (30) treinta días posteriores a dicha presentación y aceptación por la misma, en base a notas de remisión y documentaciones correspondientes junto con la orden de compra, , Ajustándose al plan financiero, al código de contratación y a las transferencias realizadas por el ministerio de hacienda. no se otorgarán anticipos. en ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas. Para la aplicación del art. n° 41 de la ley n° 2051/03 de contrataciones públicas, se retendrá el 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes. Conforme A las disposiciones para las contrataciones con organismos de la administración central, el oferente que resulte adjudicado deberá contar con una cuenta corriente y /o caja de ahorro habilitada en un banco de plaza. EL PAGO ESTARA SUJETO A APROBACION DEL PRESUPUESTO Y SE REALIZARA EN SU TOTALIDAD CON PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2022.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES. El plazo de entrega de los bienes es: Después de (10) diez días hábiles de la recepción de la Orden de Compra emitida por la convocante a la empresa adjudicada, de lunes a viernes en el horario de: 09: 00 a 11:00 hs. La entrega de los bienes será verificada por el departamento de bienes patrimoniales, Secretaría de obras públicas, y Secretaría General. Para el caso de que algún bien no reúna las especificaciones técnicas solicitadas o posea alguna falla, el mismo deberá ser repuesto por el proveedor: Plazo de reposición de bienes: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: Dentro de los cinco (5) días hábiles, contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor.

Obs: Los precios deben incluyen la provisión y la instalación completa de los bienes requeridos en el lugar donde la Convocante requiera.

Abog. Elías Ricardo Correa
Gerente

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Junta Departamental y Secretaría General.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Abog. Blás Ricardo Correa
Gerente
Suc. Nº 1 Tel. 0511 244-4[illegible]

SR. BLAS CORREA TORALES
FULL OFFICE S.R.L.
RUC Nº 80028600-6